



DECRETO N° 144

(17 DE MARZO DE 2020)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES DE CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE DUITAMA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en especial las establecidas en los artículos 11, 49, 209 y 315 de la Constitución Política; artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de Colombia, en su artículo 49, determina que: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”.

Que la Organización mundial de la Salud ha declarado el COVID-19 como pandemia.

Que ante la presencia de la enfermedad COVID-19 en Colombia, se hace necesaria establecer medidas de prevención y contención en el Municipio de Duitama, buscando proteger la integridad de los habitantes del territorio.

Que teniendo en cuenta la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, declarando la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, dictando órdenes y medidas de obligatorio cumplimiento, siendo necesario tomar medidas temporales y excepcionales, de carácter preventivo para el Municipio de Duitama, como por los entes descentralizados, e instar a los particulares a adoptar e implementar acciones de prevención y contención, para minimizar los efectos negativos en la salud de la población con ocasión al COVID-19.

Que con fundamento en lo anterior, la alcaldesa Municipal de Duitama;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Instalar de manera permanente el Puesto de Mando Unificado-PMU - en las instalaciones del Municipio de Duitama, para el monitoreo

DECRETO N° 144

(17 DE MARZO DE 2020)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES DE CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.

en tiempo real de todo lo relacionado con la prevención y contención del COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO. La Secretaría de Salud Municipal de Duitama, con apoyo de la Fuerza Pública (Fuerzas Militares y Policía Nacional), realizará controles para la detección activa de posibles casos de COVID-19 en el Municipio de Duitama y su posterior seguimiento y aislamiento preventivo, priorizando lugares de ingreso al Municipio como vías y la terminal de transporte. Toda actuación realizada en virtud del presente artículo se deberá informar de manera inmediata a la Secretaría de Salud Municipal de Duitama y a la Personería Municipal con el objeto de garantizar la activación de las rutas críticas de COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO. Prohibir el ingreso de estudiantes, profesores y personal administrativo a las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación del Municipio de Duitama.

ARTÍCULO CUARTO. Recomendar a las Instituciones de Educación superior la realización de clases y actividades bajo plataformas virtuales, así como la generación de espacios de divulgación de medidas preventivas, auto-cuidado y detección temprana del COVID 19.

ARTÍCULO QUINTO. Suspender eventos y reuniones masivas de más de 25 personas, organizadas por la Administración Municipal y sus Institutos Descentralizados.

ARTÍCULO SEXTO.- Establecer horarios y mecanismos flexibles, teletrabajo y atención virtual al ciudadano para la prestación de servicios en el Municipio de Duitama y las entidades e institutos descentralizados del orden municipal.

PARAGRAFO: Promover en las empresas privadas a implementar mecanismos relacionado en el presente artículo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Recomendar al sector privado la adopción de las medidas mencionadas en el presente Decreto, así como a difundir y socializar información que provenga de fuentes oficiales, coadyuven a prevenir el pánico y a orientar las rutas de atención pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO La violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante el presente decreto, dará lugar a la imposición de sanciones penales y pecuniarias contenido en el artículo 368 Código Penal y 2.8.8.1.4.2.1 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio a la establecida en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO NOVENO: Instar a los ciudadanos del Municipio para que apropien las acciones del auto cuidado, según las recomendaciones de la Secretaría de Salud Municipal de Duitama, de las autoridades nacionales y Departamentales.



DECRETO N° 144

(17 DE MARZO DE 2020)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES DE CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.

ARTICULO DECIMO: Cada sectorial de la Administración Municipal deberá dictar las circulares y directivas dentro sus competencias en el plazo máximo de 48 horas.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Duitama, a los

CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO
Alcaldesa Municipal

Proyecto: Nidyam Alexandra Guerrero Briceño
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Duitama
FLORECE
2020 - 2023